LIMITACIÓN A MIPYMES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, se CONVOCA a los **MIPYME A NIVEL NACIONAL** interesados en el proceso de mínima cuantía N° MC-004-2025, el cual tiene por objeto:

"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE HOSTING PARA EL SITIO WEB CON DOMINIO cgb.gov.co Y CUENTAS DE CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO POR UN AÑO PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ.".

Toda vez que, dentro del término otorgado para solicitar limitación a Mipymes establecido en el cronograma, se recibieron las siguientes:

SOLICITUDES DE MIPYME A NIVEL NACIONAL

- **ROYAL TECH GROUP S.A.S.**

A las 10:55 horas del día 22 de febrero de 2026, se recibió solicitud de limitación de MIPYME A NIVEL NACIONAL, por parte de la empresa ROYAL TECH GROUP S.A.S., identificada con el NIT N° 901.394.655, representada legalmente por HECTOR DAVID MENDOZA ARROYO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.140.834.004; solicitud a la cual se adjuntaron los siguientes documentos:

1. Solicitud de limitación a Mipymes Nacional.
2. Certificación para acreditar la calidad de Mipymes.
3. Certificación de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Barranquilla.
4. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
5. Documentos de Contador Público, cedula de ciudadanía y tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores.
6. Vigencia de tarjeta profesional del Contador Público YAMID FERNANDO PÉREZ CASTELLAR.

Concluyendo que dicho solicitante, acredita todos y cada uno de los requisitos de MIPYME; conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

- **COMERCIALIZADORA MUTO S.A.S.**

A las 11:04 horas del día 22 de febrero de 2026, se recibió solicitud de limitación de MIPYME A NIVEL NACIONAL, por parte de COMERCIALIZADORA MUTO S.A.S., identificado con el NIT N° 900.890.165, representada legalmente por CRISTIAN JAVIER MUÑOZ GUERRA, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.292.837; solicitud a la cual se adjuntaron los siguientes documentos:

1. Solicitud de limitación a Mipymes Nacional.
2. Certificación para acreditar la calidad de Mipymes.
3. Certificación de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Barranquilla.

4. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
5. Documentos de Contador Público, cedula de ciudadanía y tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores.
6. Vigencia de tarjeta profesional del Contador Público JULIETH ESTHER PEREZ ALGARIN.

Concluyendo que dicho solicitante, acredita todos y cada uno de los requisitos de MIPYME; conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

En virtud a lo anterior, la Contraloría General de Boyacá, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, señala:

> *"Todas las entidades estatales **independientemente de su régimen de contratación**, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben **limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.***
>
> ***Requisitos**:*
>
> 1. *Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo **(CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2026)***
> 2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme Departamentales.*
> 3. *Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
> 4. *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual*
> 5. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".*

Teniendo en cuenta que se presentaron DOS (2) solicitudes para la limitación de **MIPYMES A NIVEL NACIONAL,** y cumplen con la totalidad de los requisitos, de acuerdo a la acreditación de MIPYMES de los solicitantes, esta entidad limitara el proceso N° MC-004-2026, el cual tiene por objeto: ***"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE HOSTING PARA EL SITIO WEB CON DOMINIO cgb.gov.co Y CUENTAS DE CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO POR UN AÑO PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ".,*** *a* **MIPYMES A NIVEL NACIONAL;** acogiendo los lineamientos establecidos en el Decreto 1860 de 2021, el cual preceptúa que **deben limitarle el proceso si se acredita los requisitos**, razón por la cual se limitará a MIPYMES A NIVEL NACIONAL con el fin de garantizar la objetividad del proceso y la pluralidad de oferentes para la ejecución de este proceso.

Atentamente,

JUAN CARLOS PINILLA CAMARGO
Asesor - Secretaria General
Contraloría General de Boyacá